



Impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos en Cataluña

¿Por qué se ha creado el impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos?

Para generar recursos con el objetivo de mantener y potenciar a Cataluña como destino turístico de primer orden y de referencia a nivel mundial, tanto desde el punto de vista de la competitividad y de la calidad, como de la sostenibilidad, con un sector turístico de alto valor añadido. También se pretende minimizar el impacto que el turismo puede causar en algunas zonas de alta concentración turística. Los ingresos obtenidos de este impuesto quedan integrados en la dotación del Fondo para el fomento del turismo, que se configura como un mecanismo destinado a financiar políticas turísticas encaminadas a conseguir las mencionadas finalidades.

¿Quién está obligado a pagar?

Toda persona física o jurídica (a cuyo nombre se entrega la factura por la estancia de personas físicas) que realiza una estancia en cualquier de los siguientes alojamientos turísticos: hoteles, hoteles apartamento, hostales o pensiones, apartamentos turísticos, campings, establecimientos de turismo rural y viviendas de uso turístico. También toda persona que realice una estancia en albergues de juventud y embarcaciones de crucero.

¿Cuáles son las tarifas?

Las tarifas varían en función del tipo de alojamiento o equipamiento, su categoría y si está ubicado en la ciudad de Barcelona o en el resto de Cataluña. Se paga por persona y unidad de estancia (días o fracciones), con pernoctación o sin, con un máximo de 7 unidades de estancia, por persona, en el mismo alojamiento o equipamiento durante un período continuado.

Existe una tarifa especial aplicable a las estancias en establecimientos que, dentro de un centro recreativo turístico, estén situados en las áreas en las que se admiten actividades de juego y apuestas.

La cuota del impuesto de EET forma parte de la base imponible para el cómputo del IVA.

TARIFA POR PERSONA Y UNIDAD DE ESTANCIA			
(La cuota del impuesto de EET forma parte de la base imponible para el cómputo del IVA)			
Tipo de alojamiento o equipamiento	Tarifa general		Tarifa especial
	Barcelona ciudad	Resto de Cataluña	
Hotel de 5 estrellas, gran lujo, camping de lujo y establecimiento o equipamiento de categoría equivalente	2,25 €	2,25 €	5,00 €
Hotel de 4 estrellas y 4 estrellas superior, y establecimiento o equipamiento de categoría equivalente	1,10 €	0,90 €	3,50 €
Vivienda de uso turístico	2,25 €	0,90 €	-
Resto de establecimientos y equipamientos	0,65 €	0,45 €	2,50 €
Embarcación de crucero			
Más de 12 horas	2,25 €	2,25 €	-
12 horas o menos	0,65 €	-	-

¿Existen exenciones?

Sí, quedan exentas de la aplicación del impuesto:

- Las estancias subvencionadas por programas sociales de una Administración pública de cualquier estado miembro de la Unión Europea.
- Las estancias de personas de edad igual o inferior a dieciséis años.
- Las estancias que se realicen por causas de fuerza mayor.
- Las estancias que realice cualquier persona por motivos de salud, así como las de las personas que la acompañen.

Para el disfrute y aplicación de estas exenciones es necesario acreditar documentalmente la concurrencia de las circunstancias que dan derecho a ellas. En cuanto a la exención por motivos de salud, se debe justificar documentalmente que las estancias responden a la necesidad de recibir prestaciones de atención sanitaria que forman parte de la cartera de servicios del sistema sanitario público de Cataluña.

¿Es necesario que el alojamiento o equipamiento emita factura?

Sí, al final de la estancia. El alojamiento turístico o equipamiento debe consignar en la factura que emita a sus clientes, de manera diferenciada de la contraprestación por sus servicios, el importe de la cuota del impuesto, indicando el número de unidades de estancia y el tipo de gravamen aplicado. Si el turista ya ha pagado, a través de intermediario y en origen el precio a cuenta y por todo el valor de la estancia, el establecimiento o equipamiento deberá facturar el impuesto a su cliente, aunque sea este el único concepto de la factura.

¿A qué se destinará la recaudación?

A proyectos o actuaciones que persigan alguno de los siguientes objetivos:

- La promoción turística de Cataluña.
- El impulso del turismo sostenible, responsable y de calidad; y la protección, preservación, recuperación y mejora de los recursos turísticos..
- El fomento, creación y mejora de los productos turísticos.
- La mejora de los servicios de control e inspección sobre los establecimientos y equipamientos turísticos
- El desarrollo de infraestructuras y servicios relacionados con el turismo.

¿Cómo puede conseguirse más información?

En la web de la Agencia Tributaria de Cataluña, en el siguiente enlace: <https://atc.gencat.cat/es/tributs/ieet/index.html>
Y, en concreto, en el apartado “Preguntas frecuentes” de la misma web de la Agencia Tributaria de Cataluña:
<https://atc.gencat.cat/es/atencio/preguntes-frequents/pmf-ieet/index.html>